



CONVENIO No. JCES-PARQUES-DO-007-2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA REPRESENTADO POR EL C. MVZ. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- Que el Artículo No.115 de la Constitución General de la República contempla las bases para la descentralización de la Vida Nacional con el objeto de hacer realidad operante la Autonomía Municipal.
- 2. Los caminos vecinales y rurales representan una de las principales vías de comunicación para el transporte de personas y bienes en el Estado, siendo, en consecuencia, un elemento fundamental de las cadenas de producción y distribución de mercancías dentro del territorio sonorense y hacia el exterior, independientemente de que comunican a las cabeceras municipales, zonas urbanas y rurales, puertos, fronteras y aeropuertos, así como a los principales centros de producción y consumo.
- 3. El crecimiento poblacional y el desarrollo económico del Estado, han generado la aparición de nuevos caminos vecinales y rurales, siendo insuficiente la capacidad económica del Gobierno Estatal para mantenerlos óptimamente, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo, está promoviendo una participación más activa y coordinada de los municipios y la iniciativa privada en las acciones y programas de conservación y mantenimiento de dichas vías de comunicación, pues su utilización redunda en beneficios comunes para las tres instancias.
- 4. Con el fin de atacar este problema de Conservación de la Caminos Vecinales la Junta de Caminos del Estado de Sonora, tiene destinada un Parque de Maquinaria, exclusivo para este tipo de trabajo y el cual esta disponible para apoyar a los Municipios e Iniciativa Privada, para que en forma conjunta se resuelva esta problemática.
- 5. El propósito de estos Parques de Maquinaria, es el apoyar a los diferentes sectores productivos del Estado, así como a los Ayuntamientos, proporcionado la maquinaria el personal y la asesoría técnica necesaria, requiriendo de parte de los solicitantes cubran los insumos por combustible, lubricantes y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como el mantenimiento normal del equipo. Con esto se reducirán considerablemente los costos, ya que se eliminará el concepto de indirectos, pues no será con fines de lucro, obteniéndose un ahorro de hasta el 40%, por otro lado se podrá apoyar además con aportación de recursos que se autoricen para este programa de mantenimiento de la Red de Caminos Rurales.



1





6. Por disposición del Gobernador del Estado de Sonora, la Junta de Caminos del Estado de Sonora, tiene a su cargo estos Parques de Maquinaria ubicados estratégicamente en el Estado, contando con la maquinaria, equipo y personal técnico capacitado, recursos que están destinados a la construcción, conservación y mantenimiento de la Red de Caminos Vecinales y Rurales del Estado y otras obras en que requieran apoyo los municipios.

DECLARACIONES:

"EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- A.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 y 129 de la Constitución Política del Estado, es un ente libre y soberano con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, fracción V y 61, fracción VII, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, quienes comparecen a la celebración de este acto jurídico, están legalmente facultados para representar al municipio en la celebración del presente convenio.
- C.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio en Plaza Juárez No. 2 Colonia Centro Moctezuma, Sonora.
- D.- Que se requiere el apoyo de una Moto conformadora 12 F, para dar mantenimiento a camino de terracerías del municipio y caminos vecinales ubicados en nuestro municipio, por lo cual solicito apoyo a "LA JUNTA".
- E.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio.

"LA JUNTA" declara que:

- A. Como respuesta a la solicitud de "EL H. AYUNTAMIENTO" hecha a través de Oficio S/N., de fecha 20 DE MAYO DE 2014. La Junta de Caminos del Estado de Sonora, procede a proporcionar a EL H. AYUNTAMIENTO una Moto conformadora 12 F, para realizar distintos trabajos en terracerías del municipio y caminos vecinales del mismo.
- B. La Junta de Caminos del Estado de Sonora, señala como domicilio convencional para todo lo referente al presente Contrato, en Blvd. Ignacio Soto S/N y Pedregal, Colonia San Luis en Hermosillo, Sonora.
- C. El Director General de La Junta de Caminos del Estado de Sonora, se encuentra facultado para representar a este Organismo para adquirir ó arrendar Bienes y Servicios, que requieren para el cumplimiento de los programas encomendados y suscribir los

o s

2







documentos correspondientes, de acuerdo con las facultades que le otorga en el decreto de Ley N° 36 que crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora, en su Articulo 12, Fracc. VI, Articulo 16, Fracc. IX del Reglamento Interior de esta Entidad y el Acuerdo N° 264 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración.

- D. Que "LA JUNTA", es un Organismo público descentralizado, de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto de Ley No. 36 publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de Junio de 1986, cuyo objeto es llevar a cabo acciones relativas a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Carretera, derivada de los programas convenidos.
- E. Que su representado, el C. Enrique Pesqueira Pellat, es el Director General de este Organismo, de acuerdo a Designación del C. Gobernador del Estado otorgada mediante nombramiento, de fecha 18 de Septiembre del 2009.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Se utilizará una Moto conformadora 12 F de los parques de maquinaria señalados en los antecedentes, y cuyos gastos serán cubiertos de la siguiente manera:

"EL H. AYUNTAMIENTO", cubrirá todos los gastos que se generen para el desarrollo de los trabajos como son los gastos de combustibles, lubricantes, reparaciones y gastos del Operador consistente en, tiempo extra, viatico y traslado si lo requiere.

SEGUNDA: El periodo de ejecución de estos trabajos será por 3 días, Del 21 al 23 de Mayo 2014. a más tardar el 24 de Mayo.

TERCERA: Ambas partes podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logradas, así como las razones por las cuáles algunas de ellas no han sido alcanzadas, para tal efecto acuerdan en observar los lineamientos de evaluación que establezcan y en llevar los registros que sean necesarios.

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias, imprevisibles, por casos fortuitos o de fuerza mayor u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de las partes, y que sean motivo al incumplimiento de algunas de las obligaciones específicas que se establezcan en este documento, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones para continuar con el

eficaz cumplimiento del Convenio en un plazo previamente determinado.

Cuando el incumplimiento del presento Convenio aco concento.

Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia del dolo, negligencia o irresponsabilidad de los servidores y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en el mismo instrumento, las partes

Liv.

P

CUARTA:





convienen en que se procederá a comunicar de inmediato tales hechos a las autoridades correspondientes, para que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a las legislaciones aplicables.

SEXTA:

Para los efectos de revisión, adición, modificación del Convenio; así como para el seguimiento de los acuerdos, supervisión de la Obra y evaluación de las metas logradas, se autoriza a la Junta de Caminos del Estado de Sonora, para que realice las observaciones y acuerdos necesarios, en representación del Ejecutivo del Estado.

L E I D O el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad en dos originales, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de Mayo de 2014.

POR "LA JUNTADE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA.

EL SUP. DE MAQUINARIA J.C.E.S

EL RESIDENTE DE LA J.C.E.S. EN MOCTEZUMA

C. ALVARO MOLINA ALVAREZ

C. ERNESTO MICHEL BALLESTEROS.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA, SONORA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. JOSE ALFREDO QUIJADA MARQUEZ